CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 450/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.	**4301-SEPJF**

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de siete de octubre del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste**.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Visto el escrito y anexos del **Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos**, se advierte que promueve este medio de control constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Morelos, en el que impugna el **Decreto seiscientos sesenta y tres (663)**, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 6592, de diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, por el que se concede una **pensión por jubilación**.

II. Admisión.

Con fundamento en el artículo 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite** a trámite la **controversia constitucional**, ya que fue presentada por parte legitimada[1] y de manera oportuna[2].

---

[1] **Legitimación**

De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (…)

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

Además, con apoyo en la tesis de rubro: **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos**, a quien se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles.**

Sin que sea necesario requerir los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado, toda vez que de la lectura del escrito de demanda se advierte que no se controvierte el proceso de creación por vicios propios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda **córrase traslado** a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan el promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

V. Delegados y autorizados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tienen como delegados y autorizados de la parte actora a las personas que menciona.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica el promovente **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y

---

[2] **Oportunidad**
La demanda se presentó el **cinco de octubre de dos mil veintiséis** a través del sistema electrónico, y recibido por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	**Plazo**	**Días inhábiles**	**Fecha de presentación**
19 de agosto de 2026	Del 20 de agosto al 5 de octubre de 2026	22, 23, 29 y 30 de agosto; 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 26 y 27 de septiembre; 3 y 4 de octubre de 2026	5 de octubre de 2026

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

IX. Forma de notificación.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1952/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de ocho de octubre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **450/2026**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
WGVG/NAC. 2

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 450/2026 (Acuerdo de 08/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 852162

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	IRVING ESPINOSA BETANZO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000001747d	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2026T01:32:51Z / 19/10/2026T19:32:51-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	19 a4 21 95 b4 98 63 b9 6f 25 11 23 38 32 4a ff 8c cf c0 1a 98 41 3e 06 9f 5f 90 d0 3f bf 14 da 30 80 a4 6d 0b 3a 64 48 b1 08 37 f8 2b 7b 47 7a f9 79 e6 81 f2 79 c0 92 16 2d c7 68 72 8a 94 db 81 49 c9 54 4c 28 40 57 4f c4 e4 c6 19 25 4e 51 a0 4d ef 44 d7 a2 75 82 28 42 e1 79 0a 8a e7 10 ac 56 2b e8 9e db 78 0a 34 e9 cf b3 a6 24 12 19 b4 db f1 25 c5 75 1f 6c 45 97 63 32 a3 db ee 0c af 67 45 20 c7 d4 1f f0 a3 8f 20 b5 e8 c9 6f 48 99 e5 c2 96 b0 5a dd af 03 7e ed 54 6d 72 6b fe df 2d 19 32 ef 53 eb 8d 63 88 55 41 15 78 f9 d4 8b 86 75 00 3b 6f 6e 10 60 f8 18 74 81 96 bd 49 f4 26 0e b0 30 1c 28 ac 6c 45 d6 aa 86 e6 a1 13 46 e2 91 84 31 07 6d a3 5c 7e ff 2e 87 6d f4 06 da 62 1f ff 51 48 98 83 ec ca 9b 74 62 13 8a 5e 2c 8d 61 6a 5b 50 4d c7 6b 1c c6 3d 90 c2 ee 2d 21 b6 b2 f1 5c 6d 66 90 65 ba 0b 65 db 7b f4 67 80 cb				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T01:32:52Z / 19/10/2026T19:32:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000001747d			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T01:32:51Z / 19/10/2026T19:32:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2180789			
	Datos estampillados	21BEFB25A12D7C51E386EF5B7606AC781150C7AA4594921718531F08083A0FBBCBA68			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2026T15:25:25Z / 19/10/2026T09:25:25-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1f 12 43 60 c7 36 1a a8 29 a6 73 1b ac 10 9e cb d0 ac b4 a3 4c 8a 10 34 3f 40 bc c7 92 3c 4c ba e2 0f a5 5b ef cb 4f 0a 09 a8 d7 fc 6d 77 bc c4 ac 9f ff dc 5f c9 a3 a8 bc d3 0d 70 07 e2 48 b0 ec 8c 66 8d 9a 07 f9 e7 93 1c 6f 73 aa 0e 2d b2 47 05 2d cd 76 ff a2 c5 0d 4e e1 08 08 65 a0 c8 62 54 05 c0 29 8f 59 fb 12 59 94 72 c1 94 1d c3 29 0d 6a 65 be 5e 63 d2 a6 a2 64 0e df 52 67 6d a5 c1 31 d3 2d 37 d1 12 df 81 73 ac e0 4e 09 72 f7 67 3a 5a aa 65 ea 62 5d 5b 82 f1 f8 72 b6 84 8f 84 2f ac bf 2d be df 07 3f 22 ad 05 05 e9 8d 87 66 a4 c8 8b c4 7a 87 0c a7 e0 9f 2c 8f 70 c7 79 ea fe 7c 5b bf 81 dc 84 c4 e4 54 9b 96 4c 19 cd bb 60 fb 5a 02 d8 cb 51 f6 cc 21 de b7 9a 89 55 15 5f 92 9b 14 87 96 42 ab 6b 0f 40 59 9a f4 6d a5 63 70 9e bc 3c 4c 82 b7 98 f5 36 b9 23 8e 4d 1f e3 a9 bd 97 b1 33 95 be 8d c1 4b 21 47 c3 0c 7e				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	19/10/2026T15:25:25Z / 19/10/2026T09:25:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	19/10/2026T15:25:25Z / 19/10/2026T09:25:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2173545			
	Datos estampillados	5EB9F87EB4B1DDE742F699C2E4AC10EF899DC3BEBA3B34304B1AFD3F925F46C2C50			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx